

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, julio veintiuno de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS  
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 00412

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Lebrija, julio veintiuno de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P., indica: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Como quiera que no existe embargo de remanente, se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantando las medidas cautelares, ordenando el archivo de las diligencias.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

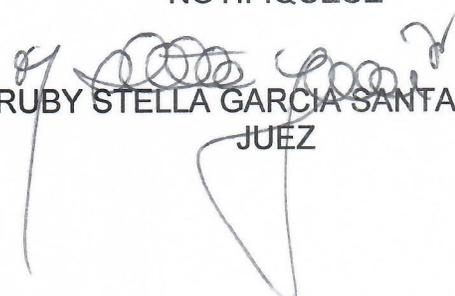
RESUELVE:

PRIMERO: Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de JANETH RIAÑO PACHECO.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Librense los oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

  
RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA  
JUEZ